



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. Marqués de Arneva, 1
Orihuela - 03300 (Alicante)

=====
Ref. queja núm. 1604221
=====

Gabinete de Alcaldía

S. Ref.: Expte.: 4-L.APERTURA/13 (2711/2014) 7892/2014

Asunto: Molestias acústicas generadas por el restaurante (Mesón El Rocío), sito en la calle Alfonso V, nº 2, Edificio La Saeta II

Sr. Alcalde-Presidente:

(...) se dirige a esta institución manifestando que el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela no está cumpliendo con la Recomendación emitida por esta institución con fecha 3 de septiembre de 2014 en el anterior expediente de queja nº 1318489:

“estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela que ordene al titular de la actividad la adopción efectiva de las medidas correctoras que sean necesarias para eliminar al máximo las molestias por ruidos y olores”.

El autor de la queja nos indica, además, que con fecha 3 de noviembre de 2014 se declaró ilegal la terraza del establecimiento y se ordenó su retirada, lo que no ha sido cumplido.

Admitida a trámite la queja, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela nos informa que “(...) por resolución nº 2016-0159, de fecha 19 de febrero de 2016, se ha concedido la licencia de apertura (...) a la vista del acta de comprobación realizada en fecha 9 de febrero de 2016 por los Servicios Técnicos Municipales (...) respecto al decreto de fecha 03/11/2014 que menciona en su escrito, indicar que en el mismo se requiere a la Policía Local para la emisión de informe transcurrido el plazo concedido sobre el cumplimiento de la retirada de las instalaciones ordenado, sin que a fecha de hoy haya tenido entrada en el departamento informe policial al respecto (...) sí constan las siguientes solicitudes para la instalación de mesas y sillas (...) fecha 15/07/14, 21/11/14 y con fecha 28/10/14, encontrándose ésta en tramitación (...)”.

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja reitera que “(...) resulta chocante que (...) en este nuevo informe técnico nos diga que ha girado visita de inspección para conceder, tras 13 años al menos sin licencia y con actividad, la licencia

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 17/08/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

de actividad del bar (...)” y que, tras más de dos años de espera, todavía no haya informado la policía local sobre el incumplimiento del decreto municipal para retirar la terraza en quince días, a pesar de la visita de inspección girada el 9 de febrero de 2016 por los técnicos municipales que pudieron comprobar “in situ” dicho incumplimiento.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela que siga adoptando las medidas necesarias para evitar los ruidos generados por la actividad y para lograr el cumplimiento del decreto municipal de retirada de la terraza.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta la citada recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana